



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 055-2023-MPLC/A

Quillabamba, 31 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

VISTOS;

El Informe N°004-2023-MPLC-GM/OPP/UPMI-MAAR de fecha 11 de enero de 2022, emitido por el responsable de UPMI; el Informe N°05-2023-JVM/DPP-MPLC de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Director de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°0064-2023-OAJ-MPLC de fecha 26 de enero de 2023, emitido por el jefe de Oficina Asesoría Jurídica y el proveído de gerencia Municipal N°571 de fecha 31 de enero de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia [...]"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades;

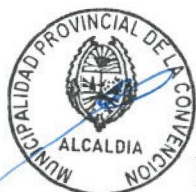
Que, el inciso 6 del Artículo 20°, de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; asimismo, el Artículo 43° de la Ley acotada señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, mediante las bases legales que aprueba la conformación del comité de seguimiento de inversiones para el año 2023, se aprecia el Decreto Legislativo N°1432 que modifica el decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, el Decreto Supremo N°284-2018-EF, aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el sistema nacional de programación multianual y Gestión de inversiones.

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, de fecha 23 de enero de 2019, se aprueba la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece el marco legal que contiene las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, así como los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del ciclo de Inversión; asimismo, en el numeral 45.1 del Artículo 45 de la Directiva citada, establece que el seguimiento de las inversiones esta a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivas en cada fase del Ciclo de Inversiones;

Que, el numeral 45.2 del Artículo 45° de la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, señala que: "El Órgano resolutorio del sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por la Unidad Ejecutora de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La Oficina de Programación Multianual de inversiones debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Que, con Informe N°004-2023-MPLC-GM/OPP/UPMI-MAAR de fecha 11 de enero de 2022, la Unidad de Programación Multianual de Inversiones, solicita aprobación bajo acto resolutivo, la conformación del comité de seguimiento de inversiones y su reglamento; el que tiene como objetivo impulsar el gasto publico de calidad dentro de la competencia de la Municipalidad Provincial de La convención, a través de la ejecución eficiente y eficaz de inversiones.



Que, con Informe Legal N°0064-2023-OAJ-MPLC, de fecha 26 de enero de 2023, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial La Convención, emite su opinión favorable para la Conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial La Convención; asimismo, recomienda aprobar el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial La Convención.

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y la Directiva N°001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial La Convención, que regirá desde la fecha de emisión de la presente Resolución hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo que estará integrado por:



N°	UNIDAD ORGÁNICA INTEGRANTE	CARGO
1	GERENCIA MUNICIPAL ✓	PRESIDENTE
2	UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIÓN	SECRETARIO TÉCNICO
3	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO ✓	MIEMBRO
4	OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS ✓	MIEMBRO
5	UNIDAD DE ABASTECIMIENTO ✓	MIEMBRO
6	UNIDAD DE CONTABILIDAD ✓	MIEMBRO
7	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA ✓	MIEMBRO
8	GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS ✓	MIEMBRO
9	GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL ✓	MIEMBRO
10	GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO ✓	MIEMBRO
11	GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL, DESARROLLO URBANO -RURAL. ✓	MIEMBRO
12	GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL ✓	MIEMBRO



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION, el mismo que consta de V Títulos, quince (15) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Administración y Finanzas, y de más oficinas competentes para su fiel cumplimiento.



ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Cd.
ALCALDE,
GM,
AJ
T. Asesor
Municipal
OPP
Asesor



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION

MAG. ALEX CURI LEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI 23984679



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de La Convención.

Artículo 3°.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención.
- Resolución Directoral N° 0004-2022-EF/63.01, Norma que modifica la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de La Convención, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5°.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.



Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:



Participación: Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de La Convención, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.



- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.



Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de La Convención, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:



- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

TITULO II

CONFORMACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo al reglamento se conforma el Comité de Seguimiento de inversiones de La Municipalidad Provincial de La Convención, que son los siguientes miembros:

PRESIDENTE:	GERENTE MUNICIPAL.
SECRETARIO TÉCNICO:	UNIDAD DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES - UPMI.
MIEMBROS ¹ :	OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO. OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS. UNIDAD DE ABASTECIMIENTO. UNIDAD DE CONTABILIDAD. GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS GERENCIA DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN AMBIENTAL. GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y AGROPECUARIO GERENCIA DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL DESARROLLO URBANO - RURAL. GERENCIA DESARROLLO SOCIAL.

Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán cada 02 meses.
- El presidente del Comité, en coordinación con el secretario técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 02 días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El secretario técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes de los miembros. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- En casos excepcionales el presidente en coordinación con el secretario y miembros del comité, se realizarán las reuniones por separado o en horas de reunión cronogramada.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

¹ Además de la participación del Órgano Resolutivo y del (la) responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, los miembros del Comité deberán estar conformados como mínimo por el (la) responsable de Presupuesto, Logística, Unidad Ejecutora de Inversiones, entre otros, relacionados con la ejecución de inversiones.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente.

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al a cualquier funcionario del comité de seguimiento y/o secretario técnico, quien deberá informar al presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detalla sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el secretario técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.

Artículo 12º.- De las Funciones del secretario técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.

Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

ESTIMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones.

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptado únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el secretario técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA. - El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.